



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Lunes 27 de Abril del año 2026 Edición 1071 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

TALLER

ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN (L.A.C.)

MANUAL DE APLICACIÓN NORMAS TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL IV EDICIÓN

FACILITADORES:
LCDO. JUAN VELAZCO
LCDA. CLARET JIMENEZ
LCDA. AIDE GARCIA

¡GRATIS!

- Alcances y facultades de la Carrea de Licenciatura en Administración
- Normativa Legal
- Elaboración de Estafos Financieros
- Informes de Gestión Administrativa
- Informes de Aseguramiento P.N y P.J

CERTIFICADO DIGITAL

- 3 HORAS ACADÉMICAS
- MATERIAL DE APOYO

¡CONTACTANOS! 0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2026

CALLE GARCÉS ENTE AV. LAS ACACIAS Y LOS CLAVELES, SALON CLADEF

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
RM No. 343
216° y 167°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 13 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 23 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25551

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ELORA 2026, C.A
Número de expediente: 343-25551



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
RM No. 343
216° y 167°

Miércoles 22 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expítese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MIGLORYS LUGO IPSA N.º: 291762, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO 13 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 191621,32 Según Póliza RM No. 34300152965. La identificación se efectuó así: Erika Andreina Laguna Sanchez C.I.-V-18155131 Maria Jose Fergusson De Perez C.I.-V-18699250 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA
FDO, YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ELORA 2026, C.A
Número de expediente: 343-25551
CONST



Ciudadano
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.

Su Despacho.-

Yo, **MIGLORYS PAOLA LUGO DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-25.126.122**, debidamente autorizada para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil en formación denominada "**ELORA 2026, C.A.**", de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de Estatutos Sociales, ruego se sirva inscribirla en los Libros de Comercio llevados por este despacho. Así mismo, acompaño Inventario de Apertura por la suma de **SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (6.000.000,00 Bs.)**, aportados por los socios en proporción al capital suscrito y que comprueban el capital, así como también la Carta de Aceptación del Comisario. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales me expida UNA (1) copia certificada del expediente de la compañía a los fines del cumplimiento del artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de Ley. Es justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

IPSA. 291.762



Nosotras, **ERIKA ANDREINA LAGUNA SANCHEZ** y **MARIA JOSE FERGUSSON LUGO**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nro. **V- 18.155.131** y **V- 18.699.250**, soltera y divorciada, respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Punto Fijo, estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en virtud del presente instrumento, una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** que se registrá de conformidad con las cláusulas establecidas en este documento, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales, en cuanto a lo no previsto se registrá por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Compañía se denominará "**ELORA 2026, C.A.**" este nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa. Tendrá su domicilio en la casa Nro. 90 de la Calle Libertador del Sector Caja de Agua, Parroquia Norte, Municipio Carirubana del estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones u oficinas en cualquier parte de la República o en el exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva y de acuerdo a las necesidades expansivas y operativas. **SEGUNDA:** La Compañía tendrá como principal objeto: Importación y venta al mayor y detal de productos para el cuidado personal, así como también la producción de eventos y venta de productos digitales como libros electrónicos, archivos de texto, audio y video descargables relacionados con el bienestar y el cuidado personal; en líneas generales podrá realizar todas aquellas actividades mercantiles permitidas por la ley, bien tengan y/o relación directa con el objeto social señalado, por cuanto el objeto no tiene carácter taxativo ni

limitativo, sino meramente enunciativo, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. En el ejercicio de su objeto, la compañía queda expresamente facultada para utilizar nombres comerciales, marcas de servicio y nombres de fantasía, especialmente el distintivo "ELORA" pudiendo identificar con este sus locales, plataformas digitales, redes sociales y material publicitario, sin que ello afecte la validez de los actos suscritos bajo su razón social registrada. **TERCERA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

CUARTA: El capital social de la compañía es la cantidad de **SEIS MILLONES DE BOLÍVARES** divididos en **CIEEN (100) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador, con un valor de **SESENTA MIL BOLÍVARES (60.000,00 Bs)** cada una, totalmente suscrito e íntegramente pagado por los accionistas mediante el aporte que hacen a la compañía tal y como se evidencia de balance que se anexa. Cada acción representa un voto en la Asamblea de Accionistas y concurren con idéntica participación en proporción al valor y número de sus acciones. **QUINTA:** Los accionistas de la compañía tienen derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los coercitivos. Cuando un accionista, voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones, deberá hacer formal oferta, a cada uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de treinta (30) días continuos contados a partir de la comunicación, informará su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta, si no fueren adquiridas conforme al procedimiento a seguir con respecto a las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas. **SEXTA:** El derecho de preferencia se ejercerá en los casos de aumento de capital y cuando un accionista decida o se viera comprometido a desprenderse de la propiedad de sus acciones. Este derecho de

preferencia se ejercerá en proporción al número de acciones que tenga. **SÉPTIMA:** La propiedad de las acciones y todo lo relativo a las operaciones, que se vinculen con las acciones de esta compañía deberán hacerse constar en el libro de accionistas, siendo este requisito indispensable para su validez. En caso de cesión de acciones, los asientos respectivos deberán estar firmados por el cedente y el cesionario.

CAPÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: La asamblea de accionistas tiene la suprema dirección de la compañía, las más amplias facultades de Administración y Disposición sobre el patrimonio y actividades correspondientes a estas, establecer las directrices bajo las cuales habrán de desarrollarse las actividades de la compañía. La Asamblea de accionistas decidirá acerca de todo lo relacionado con el patrimonio, actividades, representantes de la compañía. **NOVENA:** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, ambas se celebrarán previa convocatoria, la cual se podrá formular por escrito, en forma personal o por listas, en cualquiera de los casos deberá hacerse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. En caso de encontrarse accionistas ausentes del domicilio social, la convocatoria para la asamblea se hará por telegrama certificado o en su defecto por la prensa, con siete (7) días de anticipación, indicándose en la misma el lugar, la fecha, hora y puntos de la agenda. **DÉCIMA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio anual. **DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea se considerará válidamente constituida cuando en ella se encuentren presentes accionistas que representen más del setenta por ciento (70%) del Capital Social. Cuando se encontraren presentes accionistas que representen la totalidad del Capital Social, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de convocatoria previa. En todo caso las decisiones se tomarán con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes, quedando siempre a salvo lo previsto en el artículo 280

del Código de Comercio. En caso de falta de quórum, se procederá de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio vigente. La Asamblea Extraordinaria se convocará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Comercio o cuando sea convocada por el Presidente de la Compañía.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA SEGUNDA: La administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente. **DÉCIMA TERCERA:** Los miembros de la Junta Directiva durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada a tal efecto, en forma directa, secreta, uninominal y podrán ser reelegidos. Estarán al frente de sus cargos mientras no sean reemplazados, podrán firmar conjunta o separadamente cualquier operación relacionada con la empresa. **DÉCIMA CUARTA:** La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración y disposición y ejercerá además de las señaladas en la Ley las siguientes atribuciones: a) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; b) Elaborar el informe general que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicho informe deberá contener los Estados financieros con sus respectivos soportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la Compañía; c) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; d) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; e) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; f) Ejercer vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; g) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; h) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la

Auditoría Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes; i) Las demás atribuciones que considere la Asamblea de Accionistas y otras que son conferidas por el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. **DÉCIMA QUINTA:** El Presidente de la Junta Directiva de la Compañía, deberá representar a ésta en sus relaciones con terceros, tanto en materia judicial como extrajudicial; en tal sentido se confieren las siguientes atribuciones: a) Es el representante legal de la compañía, b) Ejercerá la dirección de la compañía y celebrará toda clase de actos y contratos conforme a la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, c) Podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía, necesarias para el cabal manejo administrativo de la compañía, d) Otorgar poderes judiciales a Abogados para la defensa y resguardo de los derechos e intereses de la compañía, e) Firmar la correspondencia de la compañía, f) Velar por la preparación de los Estados financieros, cortes de cuentas, prácticas de inventarios, los cuales debe presentar el comisario con la debida antelación a fin de que éste emita el dictamen al respecto, g) Supervisar la recepción de los valores y demás bienes que correspondan a la compañía, cualquiera que sea la naturaleza de ellos, h) Firmar los cheques, letras de cambio, pagares, títulos de acciones y demás efectos de comercio, i) Las demás que le sean conferidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, por los Estatutos de la Compañía, el Código de Comercio y otras leyes conexas con la materia. **DÉCIMA SEXTA:** El vice-presidente de la compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente con todas sus atribuciones, también podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía y firmar conjunta o separadamente con el presidente todo acto mercantil o cualquier operación de la empresa, levantará las Actas de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, vigilará el buen estado administrativo de la compañía. **DÉCIMA SÉPTIMA:** A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los administradores depositarán la cantidad de dos (2) acciones en la caja social.

**CAPÍTULO V
DEL COMISARIO**

DÉCIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un comisario, quien tendrá todas las atribuciones y facultades que se establecen en el Código de Comercio y en particular podrá recomendar y/o sugerir a la junta directiva, lo que crea conveniente en función del desarrollo contable y administrativo de la compañía. El comisario durará tres (3) años en el ejercicio de su cargo.

**CAPÍTULO VI
DEL INVENTARIO, BALANCES Y UTILIDADES**

DÉCIMA NOVENA: El ejercicio económico de la Compañía, comienza el día primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio que comienza con la fecha de inscripción de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Al terminar cada ejercicio se contarán todas las cuentas y se practicará el inventario de los bienes de la compañía y además se prepararán los Estados Financieros de conformidad con las reglas previstas en el Código de Comercio. **VIGÉSIMA:** Los Estados Financieros con sus respectivos comprobantes de contabilidad, se pondrán a disposición del Comisario con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dichos reportes también estarán a disposición de los accionistas. **VIGÉSIMA PRIMERA:** De los ingresos brutos se deducirán los Gastos Generales, incluyendo las utilidades y prestaciones sociales pagadas al personal, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto, la depreciación del Activo Fijo, pérdidas por cuentas incobrables, y de esta manera obtener la utilidad o pérdida del ejercicio. De ser Utilidad, se hará un apartado prudencial para el pago de Impuesto sobre la renta, también se apartarán un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social e igualmente se podrán hacer otros apartados que dispusiere la Asamblea de Accionistas para ser distribuido en la forma que ella misma disponga y

total de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (3.000.000,00 Bs) y **MARIA JOSE FERGUSSON LUGO**, suscribe y paga, **CINCUENTA (50) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de SESENTA MIL BOLÍVARES (60.000,00 Bs) cada una, para un total de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (3.000.000,00 Bs). **VIGÉSIMAOCTAVA:** La Compañía tendrá como parte integrante de su patrimonio y activos intangibles, la propiedad, uso, goce y disposición de todas las marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, patentes, derechos de autor, dominios web, cuentas en redes sociales y cualquier otro signo distintivo o creación intelectual relacionada con el objeto social de la entidad. Los accionistas se obligan a realizar todas las gestiones necesarias ante el **SERVICIO AUTÓNOMO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (SAPI)** y demás organismos competentes, para la solicitud, registro, mantenimiento y defensa de dichos activos. En caso de que alguno de los accionistas haya iniciado trámites de registro de marca o propiedad intelectual a su nombre personal con anterioridad a la constitución de esta sociedad, y que dichos registros guarden relación directa con la actividad comercial de la compañía, este se compromete a efectuar la correspondiente **Cesión de Derechos** a favor de la sociedad una vez se obtenga el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) jurídico, garantizando así que la titularidad plena recaiga sobre la persona jurídica. **VIGÉSIMA NOVENA:** La Asamblea eligió como Presidente a la ciudadana **ERIKA ANDREINA LAGUNA SANCHEZ** y Vice-presidente a la ciudadana **MARIA JOSE FERGUSSON LUGO**. Para el cargo de Comisario fue electa la Licenciada **BETTSIMAR DE LA CHIQUINQUIRÁ COLINA MAVO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.479.861**, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el Nro. **71.929**, cuya carta de aceptación anexo. **TRIGÉSIMA:** Se autoriza ampliamente a la ciudadana **MIGLORYS PAOLA LUGO DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 25.126.122**, para que realice todos los trámites legales pertenecientes a los efectos de solicitar la inscripción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ante el Registro Mercantil Segundo de la

apruebe de acuerdo con lo establecido en los estatutos, después de oír la opinión que debe darse a cualquier saldo disponible de los beneficios obtenidos por la compañía. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Los dividendos por pagar a los accionistas de la compañía no devengarán intereses. **VIGÉSIMA TERCERA:** La aprobación de los Estados Financieros por la Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida, servirá de finiquito a los administradores en cuanto a su responsabilidad frente a la compañía y los accionistas, salvo lo previsto en el artículo 307 del Código de Comercio en relación a balances preparados de mala fe.

**CAPÍTULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

VIGÉSIMA CUARTA: La compañía podrá disolverse antes de expirar el período de duración expresado en estos estatutos, por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. **VIGÉSIMA QUINTA:** En caso de disolución de la compañía, la decisión deberá ser adoptada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la liquidación se hará por uno o más liquidadores elegidos en dicha Asamblea, quienes tendrán las obligaciones y deberes que se establecen en el Código de Comercio.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

VIGÉSIMA SEXTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las acciones fueron suscritas y pagadas de la siguiente manera: **ERIKA ANDREINA LAGUNA SANCHEZ** suscribe y paga, **CINCUENTA (50) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de SESENTA MIL BOLÍVARES (60.000,00 Bs) cada una, para un

Circunscripción del Estado Falcón con sede en Punto Fijo. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas.

Así lo decidimos y firmamos en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

x Erika Laguna
18155131


180497250

Miércoles 22 de Abril de 2026, (FDOS.) Erika Andreina Laguna Sanchez C.I.V-18155131
Maria Jose Fergusson De Perez C.I.V-18699250 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. :
343.2026.2.44

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 13 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 14 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25546

ESTE FOLIO PERTENECE A:
A&C FRIO TOTAL SOLUCIÓN C.A., C.A.
Número de expediente: 343-25546



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Miércoles 22 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RENE MEDINA IPSA N.: 431694, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 13 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 83904.41 Según Planilla RM No. 34300152624. La identificación se efectuó así: Petra Del Carmen Gonzalez De Chirinos C.I.V-4793571 Alexander Jose Alvarez Naranjo C.I.V-15896433 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
A&C FRIO TOTAL SOLUCIÓN C.A., C.A.
Número de expediente: 343-25546
CONST



Rene Medina

Impre: 131.694
Abogado.

CIUDADANO.

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.

SU DESPACHO.-

Yo, RENE MEDINA, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad N° V-16.438.907, de este domicilio, actuando con el carácter de autorizado de la sociedad mercantil A&C FRIO TOTAL SOLUCION C.A suficientemente autorizado para este acto, ante Usted muy respetuosamente acudo para exponer: de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, le presento el Documento Constitutivo de mi representado, el cual ha sido redactado con bastante amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía, ruego se sirva de ordenar su inscripción por este Registro y una vez cumplidas que sean las formalidades legales correspondientes, se me expida copia certificada del presente documento, de esta participación y del auto que lo provea, a los fines de su publicación por la prensa. En la fecha de su otorgamiento.

131.694

Rene Medina

Impre: 131.694
Abogado.

Nosotros, PETRA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHIRINOS y ALEXANDER JOSE ALVAREZ NARANJO, venezolanos, mayores de edad, la primera casada, el segundo soltero, titulares de las Cédulas de Identidad número V-4.793.571 y V-15.806.433, respectivamente, ambos de este domicilio, por medio de la presente hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, cuya acta constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de estatutos sociales, que se registrará por las siguientes cláusulas:

SECCION PRIMERA

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La denominación de la sociedad mercantil es A&C FRIO TOTAL SOLUCION C.A. **SEGUNDA:** El domicilio de la empresa esta ubicado en la avenida jacinto Lara, esquina España, local s/n, sector de Nuevo Pueblo Sur de la Ciudad de Punto Fijo, jurisdicción del Municipio Cariubana del estado Falcón. También podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela. **TERCERA:** El objeto principal de la sociedad es: La compra, venta de mercancía de refrigeración, tales como herramientas, accesorios, materiales de refrigeración de todo tipo y también gases para los equipos de refrigeración, mantenimiento, reparación y comercialización de equipos de confort térmico y refrigeración comercial/industrial, incluye servicio eléctricos, de automatización, gestión de refrigerantes y pudiéndose dedicar a cualquier otra actividad de lícito comercio no expresado en el objeto principal y sin limitación alguna. **CUARTA:** La duración de la sociedad será de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo perfectamente ser prorrogada mediante decisión de la Asamblea de Accionistas convocado al efecto.

SECCION SEGUNDA

CAPITAL Y ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.2.000.000.), cada una de las acciones equivalente a Diez Mil Bolivares (10.000. bs) cada acción, para un total de Doscintas (200) acciones, las cuales han sido suscrita y pagada en su totalidad en un inventario de bienes anexo a la presente acta para ser agregado al expediente de la compañía. La totalidad de las acciones se distribuyen de la siguiente manera: **PETRA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHIRINOS**, ha suscrito y pagado Cien (100) acciones que equivalen al Cincuenta Porciento (50%) a Diez Mil Bolivares (10.000 bs.) cada acción, que hace un total de

Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000.) y ALEXANDER JOSE ALVAREZ NARANJO, ha suscrito y pagado Cien (100) acciones que equivale el Cincuenta Por ciento (50%) a Diez Mil Bolívares (10.000 bs) cada acción, que hace un total de Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000.) que hacen la totalidad de las acciones de la compañía que está representada en bienes y equipos mediante inventario. **SEXTA:** Las acciones son de igual valor y dan a los accionistas los mismos derechos. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas, las mismas estarán numeradas en orden correlativo y agrupado en tantos títulos como exijan sus propietarios. Los títulos representativos de las acciones deberán especificar los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código de Comercio y deberán ser firmados por los Directores. **SEPTIMA:** Los accionistas en caso de aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones, tendrán derechos a suscribir por su valor nominal y acatando los términos, plazos y demás condiciones que acuerde la asamblea que decreta el aumento de capital, un número de acciones proporcional a su tenencia accionaria en el momento del decreto de la Asamblea, incluyendo este derecho a las acciones que correspondan a otro accionista que renuncie a la suscripción de las acciones fruto del aumento del capital. **OCTAVA:** En caso de que un accionista resolviera ceder todas o parte de sus acciones, cualquiera de los Directores deberán participar la proyectada operación por escrito a los restantes accionistas, a fin de que éstos, en el plazo de treinta (30) días continuos, manifiesten su voluntad de adquirirlas si las quisieran; vencido este lapso sin hacer uso de este derecho, las acciones podrán ser ofrecidas en venta a otra personas.

SECCION TERCERA

DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: El órgano supremo de la sociedad, es la Asamblea de Accionistas.

La Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se podrán reunir una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del respectivo ejercicio fiscal de la compañía. Las Asambleas Ordinarias resolverán entre otras cosas: 1.- El balance y estado financiero de la compañía, para el último año fiscal, con vista al informe del Comisario. 2.- Nombrar y remover a los Directores, y al Comisario si así lo desearán. 3.- Cualquier otro asunto propuesto en la agenda. Las Asamblea Extraordinarias se reunirán cada vez que fuese necesario, y serán convocadas por uno cualquiera de los Directores de la compañía, conforme a lo previsto en este documento. Igualmente fijarán lugar y fecha de las Asambleas, así como los puntos del orden del día. **DECIMA:** Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante aviso publicado en un diario de circulación en la ciudad de Punto Fijo, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea. Se podrá omitir el requisito de publicidad de la convocatoria, siempre y cuando se encuentre

remates, recibir cantidades de dineros, disponer de los derechos en litigio, etc. Y revocar los mandatos que se otorgarán. **G.-** realizar cualquier tipo de operaciones (Compra, venta y cualquier otro tipo de enajenación de gravámenes) con títulos valores de divisas por medio de compra de bonos vía SITME o CADIVI. **H.-** En general, realizar todos aquellos actos que vayan en beneficio de la compañía, pues las facultades antes mencionadas son simplemente enunciativas y no limitativas. El vicepresidente no tendrá las mismas facultades de representación de la empresa siempre y cuando tenga autorización expresa por parte del presidente de la sociedad mercantil. **DECIMA TERCERA:** A los efectos de lo indicado en el artículo 244 del Código de comercio, los miembros de la junta directiva, garantizaran sus gestión con dos (2) acciones, las cuales no podrán ser gravadas ni enajenadas, hasta tanto se apruebe su gestión. En el caso de que los directores no fueran accionistas, el depósito en garantía lo harán por ellos uno o varios accionistas. **DECIMA CUARTA:** Para el otorgamiento de fianzas, avales y solicitud de empréstito en nombre de la compañía, se requerirá de la autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

SECCION QUINTA

DEL COMISARIO

DECIMA QUINTA: La compañía tendrá un comisario elegido cada Un (1) años por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que fijará su remuneración, sin perjuicio de que al finalizar su periodo continúe en el ejercicio de sus funciones. El Comisario tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio.

SECCION SEXTA

LA CONTABILIDAD, DE LA INFORMACION DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LOS FONDOS DE RESERVA Y GARANTIA

DECIMA SEXTA: Las cuentas se llevarán de conformidad con las leyes.

DECIMA SEPTIMA: El giro de la compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de Diciembre de este mismo año, posteriormente cada ejercicio fiscal de la sociedad será del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. En esta fecha se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y la liquidación del año, debiendo ponerse todo en orden del Comisario, a fin de que sean presentados por los Directores a la consideración de la Asamblea.

DECIMA OCTAVA: De las utilidades netas de la compañía, se apartarán los montos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta u otras retenciones o conceptos que la compañía deba pagar de acuerdo a las leyes vigentes. El cinco por cientos (5%) del saldo de las ganancias netas serán puestas en un fondo de reserva, como lo especifica la Ley, hasta que dicho monto alcance el diez por ciento (10%)

presente o representada la totalidad de las acciones que integren el capital social. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante apoderados que acrediten su representación con poder, facsímile o telegrama. Tanto las Asambleas Ordinarias podrán celebrarse en el domicilio social y fuera de Venezuela si así lo acordase la convocatoria. **DECIMA PRIMERA:** Para las deliberaciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar presentes o representadas en las mismas, la mitad más una de las acciones que integran el capital social, y las decisiones se adoptaran válidamente con el voto favorable de la mayoría de los presentes. Quedan a salvo las Asamblea Extraordinarias cuyo objeto sea cualquier de los indicados en el artículo 280 del Código de Comercio caso en que será la presencia en la asamblea de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital.

SECCION CUARTA

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

DECIMA SEGUNDA: La compañía será administrada y dirigida por una junta directiva que estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas por mayoría simple de votos durarán en su cargo cinco (5) años y en todo caso permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean designado sus sucesores y hayan tomado posesión de los mismos, pudiendo revocarse sus nombramientos en cualquier momento por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá las más amplias facultades de administración las cuales podrán llevar a cabo de forma individual sin necesidad de autorización por parte de los demás integrantes de la junta directiva, y especialmente tendrá las siguientes atribuciones: **A.-** Dirigir y vigilar los asuntos y negocios para los cuales se constituyó la compañía. **B.-** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo del objetivo social en nombre y represente de la compañía. **C.-** Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, de crédito o de depósito, en Bancos Nacionales y el extranjero, sin limitaciones especiales en cuantos a cuantía. **D.-** Librar, aceptar y endosar, letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos de créditos sin limitaciones especiales. **E.-** Celebrar contratos de sociedad, suscribiendo acciones en otras compañías. **F.-** Representar a la compañía ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, políticas o administrativas sean estas nacionales, estatales y/o municipales, venezolanas y/o extranjeras, así como nombrar apoderados judiciales, generales o especiales cuando la compañía haya de estar o actuar en juicio, pudiendo nombrarlos aun cuando no sea para un juicio determinado o no hubieren procesos judiciales en vigor, otorgándoles las facultades que creyese convenientes, inclusive la de darse por citados y/o notificados en nombre de la compañía, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en

del capital suscrito de la compañía. Una vez que el Balance Financiero de la Compañía haya sido aprobado y hechas las deducciones para las reservas legales y todas las demás acordadas por la Asamblea de Accionistas, el resto de las ganancias podrán ser atribuidas entre los accionistas como dividendos. Los accionistas pueden resolver decretar un dividendo, en cualquier Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, después de considerar los informes financieros.

SECCION SEPTIMA

DISPOSICION TRANSITORIA

DECIMA NOVENA: Para ejercer sus respectivas funciones han sido designadas las siguientes personas: **PRESIDENTE:** PETRA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHIRINOS y **VICEPRESIDENTE:** ALEXANDER JOSE ALVAREZ NARANJO. **COMISARIO:** ROSA MERCADO, Licenciada en contaduría venezolana, mayor de edad, con cédula de identidad N° V-4.100.375, de este domicilio, inscrito en el C.P.C 40.705 se autorizó finalmente al ciudadano RENE MEDINA, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.438.907, para que realice la correspondiente participación al ciudadano Registrador Mercantil. Y para sacar el RIF Jurídico, alcaldía, Ivss y cualquier dependencia pública o privada para sacar trámites para la empresa. Punto Fijo, en la fecha cierta de su presentación. -

Petra de Chirinos
4793571

Rosa Mercado
15806433

Miércoles 22 de Abril de 2026, (FDOS.) Petra Del Carmen Gonzalez De Chirinos C.I.V-4793571
Alexander Jose Alvarez Naranjo C.I.V-15806433 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2026.1.658




Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos